CONTRATO N°. 2024000028	
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.**
CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.** NIT. N° 814.001.677-3
CONTRATISTA	**FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.**
	NIT. No. 901.565.478-1
	REP. LEGAL. YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA
	C.C. N° 59.830.018
VALOR	**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($14.606.252.oo)**
PLAZO	**DIEZ (10) DÍAS**
FECHA DE INICIO	**DOS (02) ED ENERO DE 2024**

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA ORTEGA LASSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.313.528 de Pasto (N), quien obra en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E** en su calidad de Gerente, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por otra **YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA**, mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 59.830.018, representante legal de **FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.** identificada con NIT. No. 901.565.478-1, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: i.) Que de Acuerdo a la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 las empresas sociales del Estado podrán acogerse al Régimen de Derecho Privado en sus actos y contratos; sin embargo, para el presente contrato, el CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E., procederá a hacer uso de potestades excepcionales en razón a su naturaleza pública ii) Que para los efectos pertinentes, LA EMPRESA elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad, determinando que El Centro de Salud Belén E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y como tal tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, dentro de los lineamientos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que soportan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Por su parte, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, el cual alude a que los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integra la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con oportunidad, calidad y eficiencia. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co

de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de bienes y servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y niveles de satisfacción del usuario. Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado, régimen contributivo y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria. Como entidad prestadora de servicios de Salud, el Centro de Salud Belén E.S.E., requiere entonces garantizar el suministro de medicamentos e insumos a los pacientes en observación o ambulatorios, prescritos por el personal médico para el tratamiento de las diferentes patologías que se presentan; el cual se provee a través del área de farmacia. Así mismo para el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios de salud, el Centro de Salud Belén requiere contar con Insumos para el Área de Laboratorio. De igual manera se requiere contar con los insumos y dispositivos para todos los servicios habilitados, a fin de prestar un servicio con calidad y oportunidad. Es por ello que la E.S.E. teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud y la cantidad de medicamentos, insumos y dispositivos requeridos de acuerdo al histórico de consumo, requiere adquirir dichos bienes. Aunado a lo anterior, dentro del objeto de LA E.S.E. no está contemplada la producción y suministro de medicamentos, insumos y dispositivos, por lo que se hace necesaria su contratación externa. La satisfacción de la necesidad descrita, encuentra relación con las funciones constitucionales y legales de la Entidad, toda vez que nuestra misión principal, es prestar dichos servicios con calidad, oportunidad y en las mejores condiciones. iii) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hace parte integrante del presente contrato. iv) Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos-análisis de oportunidad y conveniencia. v) Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de suministro, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a llevar a cabo el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA.– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el Contratista deberá: **1)** Entregar los siguientes MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS solicitados, en el almacén de la ESE dentro del plazo previsto para la ejecución del presente contrato.

Nombre del articulo a facturar	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total.
AMOXICILINA 500MG CJAX50 CAP LA SANTE	Unidad	1.000,00	423,00	423.000,00
ACETAMINOFEN 500MG CJAX100 TAB AMERICAN	Unidad	3.000,00	100,00	300.000,00
CARVEDILOL 12.5MG CJAX60 TAB LA SANTE	Unidad	600,00	126,00	75.600,00
CEFALEXINA 500MG CJAX300 CAP GENFAR	Unidad	300,00	565,00	169.500,00
CIPROFLOXACINA 500MG PROCATEC CJAX500 TAB FAES FARMA	Unidad	500,00	360,00	180.000,00
FUROSEMIDA 40MG CJAX300 TAB GENFAR	Unidad	600,00	58,00	34.800,00
GEMFIBROZILO 600MG CJAX900 TAB GENFAR	Unidad	900,00	373,00	335.700,00
HIOSCINA NBB 10 MG LABINPINA CJAX100 TAB LABINCO	Unidad	600,00	279,00	167.400,00

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co

HIDROCLOROTIAZIDA 25MG CJAX300 TAB LAPROFF	Unidad	9.000,00	48,00	432.000,00
OMEPRAZOL 20MG CJAX600 CAP NOVAMED	Unidad	3.000,00	105,00	315.000,00
LIDOCAINA 2% PISACAINA FCOX 50ML CJAX 20UND PISA	Unidad	20,00	9.702,00	194.040,00
LEVOTIROXINA 25 MCG CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	Unidad	150,00	123,00	18.450,00
LEVOTIROXINA 100MCG CJAX300 TAB SIEGFRIED	Unidad	300,00	65,00	19.500,00
SUERO ORAL CEREZA SOLIDREX CJAX30 SBS LABINCO	Unidad	30,00	1.628,00	48.840,00
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSAX100 ML CJAX90 PP KABIFLEX FRESEN	Unidad	540,00	3.371,00	1.820.340,00
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSAX500 ML CJAX34 PP KABIFLEX FRESEN	Unidad	204,00	5.246,00	1.070.184,00
INSULINA GLARGINA SOLOSTAR 100UI/3ML LANTUS CJAX1 AMP SANO	Unidad	60,00	35.740,00	2.144.400,00
AMLODIPINO 10MG CJAX300 TAB GENFAR	Unidad	300,00	64,00	19.200,00
ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG CJAX900 TAB GENFAR	Unidad	2.700,00	36,00	97.200,00
ACIDO FOLICO 1MG CJAX300 TAB LAPROFF	Unidad	600,00	60,00	36.000,00
ATORVASTATINA 20 MG CJAX1000 TAB ECAR	Unidad	1.000,00	98,00	98.000,00
ATORVASTATINA 40 MG CJAX150 TAB GENFAR	Unidad	1.050,00	226,00	237.300,00
BISACODILO 5MG CJAX100 TAB BUSSIE	Unidad	300,00	72,00	21.600,00
ENALAPRIL 20 MG CJAX150 TAB AMERICAN	Unidad	3.000,00	126,00	378.000,00
LEVOTIROXINA 75 MCG CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	Unidad	300,00	151,00	45.300,00
LEVOTIROXINA 125 MCG MK CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	Unidad	300,00	165,00	49.500,00
LEVONORGESTREL 0.75 MG ONIVE-2 CJAX2 TAB PROFAMILIA	Unidad	4,00	8.977,00	35.908,00
SULFATO DE ZINC 2 MG/ML FCOX120 ML FARMATECH INSTITUCIONAL	Unidad	10,00	8.042,00	80.420,00
LOSARTAN 100 MG CJAX100 TAB GENFAR	Unidad	3.000,00	177,00	531.000,00
TIAMINA 300MG CJAX500 TAB ECAR	Unidad	500,00	235,00	117.500,00
BROMURO DE IPRATROPIO INH BUCAL ASPROMIO CJAX1 INH CHALVER	Unidad	30,00	16.353,00	490.590,00
LOSARTAN 50MG CJAX900 TAB GENFAR	Unidad	9.000,00	79,00	711.000,00
METFORMINA 850MG CJAX900 TAB GENFAR	Unidad	6.300,00	181,00	1.140.300,00
METOCARBAMOL 750 MG MIOFLEX CJAX100 TAB LABINCO	Unidad	300,00	284,00	85.200,00
ACIDO ASCORBICO 500MG CJAX500TAB NARANJA LA SANTE	Unidad	500,00	219,00	109.500,00
CARBAMAZEPINA 200MG CJAX300 TAB LAPROFF	Unidad	6.000,00	134,00	804.000,00
ESOMEPRAZOL 40MG CJAX450 TAB GENFAR	Unidad	900,00	288,00	259.200,00
HIDROXIDO DE ALU+MG+SIMETICO FCOX360 ML TECNOQUIMICAS	Unidad	50,00	14.762,00	738.100,00

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co

SUERO ORAL CEREZA SOLIDREX CJAX30 SBS LABINCO	Unidad	60,00	1.628,00	97.680,00
FENITOINA SODICA 100MG EPAMIN FCOX50 CAP PFIZER	Unidad	1.000,00	627,00	627.000,00
LORATADINA 10MG CJAX100 TAB AMERICAN	Unidad	300,00	160,00	48.000,00

2) Entregar los MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS en las cantidades previstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas y precios pactados. **PARAGRAFO. –**Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejara de suministrarlos MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS presentados en la oferta o de cumplir los fines del contrato ya que su suministro es vital para la prestación efectiva de los servicios a los pacientes y la vida de los mismos. **3)** Los MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 677 de 1995. En lo pertinente iguales características deberán contener los MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS. **4)** Garantizar que los productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada elemento traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de mismo; así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior al 75% de la vida útil del producto (vida útil: es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación y la fecha de expiración). **5)** Todos los envases de los productos deberán estar protegidos con un sistema de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto y que el producto no ha sido adulterado. Se exceptúan los que por su naturaleza o diseño no requieren dichos cierres de garantía. Todos los productos adquiridos serán objeto de recepción técnica, se rechazarán directamente aquellos que no cumplan con las especificaciones establecidas. Los bienes ofrecidos deberán tener el respectivo registro o licencia, cuando su producción o comercialización sea requerida legalmente. **6)** Ante cualquier defecto en los mismos o incompatibilidad con las características aquí descritas, LA E.S.E. se abstendrá de recibir los elementos, lo cual obligara al contratista a hacer el cambio de los elementos suministrados cuando estos presenten mala calidad, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse y no se ha hecho uso de los mismos, según corresponda, cambio el cual se hará por MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS de las mismas características y los cuales no se encuentren próximos a su vencimiento, sin costo adicional para la ESE. **7)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas dentro de los Estudios previos, y las presentadas en la oferta. **8)** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a hacer el cambio de los MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS suministrados cuando estos presenten mala calidad, no cumplan los requerimientos específicos o estén próximos a vencerse y no se ha hecho uso de los mismos, según corresponda, cambio el cual se hará por MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS de las mismas características y los cuales no se encuentren próximos a su vencimiento. **9)** Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente y responsable, bajo los parámetros establecidos por LA E.S.E, sin perjuicio de su autonomía, técnica y administrativa. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando conductas que puedan afectar la prestación del servicio. **11)** Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten las directivas de La E.S.E, el supervisor o los entes de Control. **12)** Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. **13)** Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. **14)** Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar los soportes de pago. **15)** Presentar si es del caso durante los cinco primeros días del mes que termina el contrato el informe exigido por el decreto 3095 de 2011, con el fin de hacer la retención en la fuente. **16)** Rendir los informes que le sean solicitados por LA E.S.E para la verificación del cumplimiento de las actividades materia del contrato y en todo caso, presentar el informe indicando las acciones desarrolladas objeto del presente contrato. **17)** Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato cuanto esta sea requerida. **18)** Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co

incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESERVA LEGAL DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarársele el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido, para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** En caso, que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un **funcionario o Contratista delegado,** quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($14.606.252.oo) CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente forma y condiciones: El valor del contrato será cancelado a través de pagos parciales o pago final según flujo de recursos con que cuente la Entidad, pago que se realizará en en la cuenta bancaria que se adjunte a la propuesta; previa presentación de las facturas, los documentos soporte de pago de los aportes al SGSSI, así como la certificación de cumplimiento por cuenta del Supervisor, previo el agotamiento del trámite interno. **CLAUSULA SEXTA.- TERMINO DE EJECUCION:** La duración del presente contrato es por **DIEZ (10) DIAS,** contados desde la firma del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA**.-**EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato manifiestan expresamente las partes que no existe ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DEL SUMINISTRO: EL CONTRATISTA** prestará los suministros objeto del presente contrato en el Municipio de Belén (N). **CLAUSULA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA DECIMA.-REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal denominado **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**, del presupuesto de gastos del Centro de Salud Belén ESE para la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**.- **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Manual de Contratación, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la Modifican o adicionen, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S., a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CONTROL EN LA EJECUCION**

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co

DEL PRESENTE CONTRATO: LA EMPRESA por conducto del SUPERVISOR, quien para efectos del presente será el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus tareas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la EMPRESA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación, en el caso de requerirse. 5. Las demás inherentes a las tareas desempeñadas y las establecidas en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** Atendiendo la preceptiva del Capitulo XI, articulo 36 del Manual de Contratación de la Entidad en el cual se estableció que las garantías serán exigibles cuando la cuantía del contrato supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smlmv), no habrá lugar a la constitución de garantía alguna, aunado a lo anterior, el posible incumplimiento se ve minimizado por la forma de pago pactada en tanto se ejerce control constante sobre este aspecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene LA CONTRATISTA, el Centro de Salud Belén E.S.E., podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la CONTRATISTA, ésta pagará a la ESE Belén, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CENTRO DE SALUD BELÉN E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SANCIONES**: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen a la CONTRATISTA con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones en inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **C)** Registro Único Tributario (RUT) vigente del CONTRATISTA. **E)** Certificado de existencia y representación vigente (si es establecimiento de comercio) **F)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA**. G)** Certificaciones de cuentas bancarias aportadas por el Contratista para efectos del pago. **H)** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del artículo 17 del Manual de Contratación del Centro de Salud, esto es de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará merito ejecutivo en contra de LA

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co

CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**.- **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. Por su parte LA EMPRESA declara conocer que la representación judicial que se ponga en manos de EL CONTRATISTA es de medio y no de resultado, por lo tanto, esto no le será exigible. El CENTRO DE SALUD es el responsable de la información y documentos que para ejercer su representación suministre a EL CONTRATISTA, razón por la cual este los recibirá y usara bajo el presupuesto de buena fe, y su procedencia, autenticidad o veracidad serán responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Belén (Nar.) como domicilio contractual.

Para constancia se firma.

SANDRA MILENA ORTEGA LASSO
GerenteCentro de Salud Belén E.S.E.

YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA
R/L. FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.
Contratista

Enterado del Contenido

CARLOS ARTURO OBANDO ORDOÑEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del contrato

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: csb@esebelen.gov.co